

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º  
Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Manuel Mingo, de 20 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara larga, color bueno, y cinco pies de estatura, con una cicatriz al lado del ojo derecho; y de José Iriarte, de cinco pies y tres pulgadas de estatura, barba cerrada, sin afeitar, y como de 43 años de edad, y los dos fugados de la cárcel de Somosierra; á mi disposicion, dándome parte.

Madrid 17 de noviembre de 1865.  
El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Los Alcaldes de la provincia, Inspectores, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor Aquilino Piqueras Perez, de cinco pies, una pulgada, cuatro líneas de estatura, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; á mi disposicion, dándome parte de este servicio.

Madrid 17 de noviembre de 1865.  
El Gobernador,  
Duque de Sesto.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

El Tribunal médico de oposiciones ha designado el lunes 20 del actual para dar principio á los ejercicios de oposicion

de dos plazas de Médicos y una de Cirujano de entrada, que resultan vacantes en el Cuerpo facultativo de Beneficencia de esta provincia, que han de tener lugar en la Sala de Juntas del Hospital general de esta córte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de noviembre de 1865.

El Gobernador,  
Duque de Sesto.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Ignorándose la casa habitacion en esta córte de don Ceferino Perez de Vargas, se le avisa por el presente, á fin de que en el término de 10 dias se persone en esta oficina, negociado de denuncias, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 13 de noviembre de 1865.—  
Tomás Mojados.

Ignorándose la habitacion de don Pedro Gimenez, vecino de esta córte, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta Administracion y negociado de denuncias, en el término de 8 dias, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 14 de noviembre de 1865.—  
Tomás Mojados.

**SESTA SECCION.**

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tisima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de pastas para los establecimientos de que está encargada.

1.º El proveedor ha de suministrar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate hasta 31 de diciembre de 1866, todos los fideos, sémola y demas pastas que necesiten los Establecimientos, sin limitacion alguna.

2.º Las pastas serán de la mejor cali-

dad, y su conduccion á los Establecimientos será de cuenta del contratista: careciendo de alguno de estos requisitos, se procederá á comprar dicho artículo á su costa, si no presenta otro género con las condiciones prevenidas á la hora que le designe el Director del Establecimiento.

3.º El pago de las pastas que suministre el contratista se verificará por mensualidades vencidas.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de 2 escudos 380 milésimas cada arroba, no admitiéndose ninguna proposicion que exceda del mismo.

5.º Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo adjunto. En el caso que resulten dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

6.º Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 144 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como fianza provisional.

7.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos, hasta la cantidad de 288 escudos.

8.º El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre último.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del escelen-tisimo señor Gobernador civil de la provincia.

10. Los gastos de subasta, escritura y copias serán de cuenta del contratista.

11. La subasta tendrá lugar el dia 13 de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Gobierno civil de la provin-

cia, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la misma.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—El Secretario, J. M. P. de Escoriaza.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N....., que vive....., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales insertando el pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de pastas á los Establecimientos dependientes de la Excm. Junta provincial de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones y al precio de (aquí la cantidad en etra).

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tisima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de judias para los establecimientos de que está encargada.

1.º El proveedor ha de suministrar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta 30 de setiembre de 1866, las judias que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia.

2.º Las judias han de ser precisamente del tamaño de la muestra que se hallará de manifiesto en secretaria de la Excm. Junta hasta la vispera del remate, secas y limpias, y si carecieren de alguna de estas circunstancias, no se recibirán en los Establecimientos respectivos, procediéndose á comprarlas por cuenta del contratista, si este no las presentase con las circunstancias anunciadas á la hora que los señores directores le señalen.

3.º La conduccion de dicho artículo á los Establecimientos será de cuenta del contratista.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de 2 escudos 500 milésimas cada arroba, no admitiéndose ninguna proposicion que del mismo exceda.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

6.ª Para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 630 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como fianza provisional.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de 1260 escudos, la cual no le será devuelta mientras no termine el contrato.

8.ª El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre último.

9.ª El pago de las judías que suministre el contratista se verificará en los establecimientos por mensualidades vencidas.

10.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

11.ª Los gastos de subasta, escritura y copias serán de cuenta del contratista.

12.ª La subasta tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador ó persona que se sirva delegar.

Madrid 7 de noviembre de 1865.—El Secretario, J. M. P. de Escoriza.

Don N. N. que vive... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales para la subasta del suministro de judías á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se ofrece á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones al precio de... (la cantidad en letra) cada arroba. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia se saca á pública subasta el suministro de huevos para los establecimientos que dependen de la misma.

1.ª El proveedor ha de suministrar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate hasta 31 de mayo de 1866 los huevos que necesiten los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin limitacion alguna; y su conduccion á ellos será de cuenta del contratista.

2.ª Los huevos han de ser de la mejor calidad y frescos; careciendo de algunas de estas condiciones se procederá á comprarlos por cuenta del contratista, á no ser que en el término que le señale el Director del Establecimiento presente otro género que reuna los requisitos expresados. Los huevos se recibirán en los Establecimientos al peso, debiendo ser este, cuando menos, de 41 libras el ciento.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 3 escudos 100 milésimas cada ciento de huevos, no admitiéndose ninguna proposicion que esceda del mismo.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

5.ª Para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 305 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta como fianza provisional.

6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de 610 escudos.

7.ª El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 y 25 de setiembre último.

8.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

9.ª Los gastos de subasta, escritura y copias, serán de cuenta del contratista.

10.ª La subasta tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador ó persona en quien se sirva delegar.

11.ª El pago de los huevos que suministre el contratista se verificará en los establecimientos por mensualidades vencidas.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—El Secretario, J. M. P. de Escoriza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive... enterado del pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para sacar á pública subasta el suministro de huevos á los establecimientos dependientes de la excelentísima Junta provincial de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujecion al pliego de condiciones indicado, y al precio de (aquí la cantidad en letra) cada ciento de huevos. (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia se saca á pública subasta el suministro de azúcar á los Establecimientos de su cargo.

1.ª El proveedor ha de suministrar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta el 31 de diciembre de 1865, todo el azúcar que necesiten los Establecimientos, sin limitacion

alguna, y su conduccion á ellos será de cuenta del contratista.

2.ª El azúcar ha de ser precisamente terciada habanera de primera clase, y sin arena alguna; no teniendo estos requisitos se procederá á comprar otro género que los reuna, si el contratista no los presenta con las calidades mencionadas á la hora que le designe el Director del Establecimiento.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 5 escudos 600 milésimas cada arroba de azúcar, no admitiéndose ninguna proposicion que del mismo esceda.

4.ª El pago del azúcar que suministre el contratista se verificará en los Establecimientos por mensualidades vencidas.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por el tiempo que el señor Presidente determine.

6.ª Para tomar parte en la subasta deberán acreditar los licitadores haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 889 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á todos aquellos cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas, quedando la del mejor postor en poder de la Excmo. Junta como fianza provisional.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos, hasta la cantidad de 1778 escudos.

8.ª El depósito á que se refiere la condicion anterior, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento al pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre último.

9.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del excelentísimo señor Gobernador civil.

10.ª Los gastos de subasta, escritura y copias, serán de cuenta del contratista.

11.ª La subasta tendrá lugar el 13 de diciembre, á las dos de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia y bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador ó persona en quien se sirva delegar.

Madrid 11 de noviembre de 1865.—El Secretario, J. M. P. de Escoriza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales para la subasta del suministro de azúcar á los Establecimientos dependientes de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia, se comprometo á hacer dicho suministro con estricta sujecion al mencionado pliego de condiciones y al precio de (aquí la cantidad en letra) cada arroba de azúcar. (Fecha y firma.)

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion y entrega en los almacenes de la Administracion militar de 6500 tablas, con destino al servicio de utensilios del ejército, y nueva cama militar, se anuncia al público que dicho acto, tendrá lugar en esta intendencia á las doce del día 5 de diciembre próximo, con sujecion á lo que para estos casos está prevenido por regla general, y á lo que para este en particular determina el pliego de condiciones que podrá verse en la referida intendencia militar.

Los que deseen interesarse en la licitacion, deberán tener en cuenta que el precio límite de cada tabla construida con estricta sujecion á los citados pliego y modelo, es el de 733 milésimas de escudo, y que la proposicion que presenten ha de ser con arreglo al modelo tambien dicho, y acompañando á ella carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos la cantidad de 250 escudos.

Madrid 13 de noviembre de 1865.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.—(929.—N. 1.º)

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 20 del corriente mes, y á la una de la tarde, tendrá lugar en el cuartel de San Martín, donde se halla alojada la fuerza del primer tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de varias monturas de desecho de las que usa este Cuerpo; y se avisa al público para que los que gusten tomar parte en la licitacion, se sirvan comparecer en dicho local á la hora indicada.—P. E. del Coronel.—El Coronel, Teniente Coronel, José García.—(937.—N. 1.º)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada en el día de ayer, por la escribanía de actuaciones del que suscribe, como sustituto del Licenciado Seco de Cáceres, se cita y emplaza en forma á los interesados en la testamentaria de don Juan de Acedo Bravo ó á sus causa-habientes en cuanto les alcanzase la buena administracion de la casa sita en esta corte y su calle Imperial, esquina á la de Toledo, que por el año de 1802 desempeñaba, ó al menos garantía don José Cardard, para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á contestar demanda ordinaria promovida por los testamentarios de doña Manuela García Caltañazor, viuda y heredera de don Pedro Perez Merino, dueños que fueron ambos de la casa núm. 2 y 12 moderna

en la calle de Cuchilleros, y 18 antiguo de la manzana 179, sobre que se declare estinguida y caducada la fianza que para responder de dicha administracion, constituyó en la casa citada de la calle de Cuchilleros el don José Cardard, por escritura otorgada en 29 de abril de 1802, ante el numerario de esta capital don Juan Antonio de Urraza, y para que en su consecuencia se cancele por el Registrador de la Propiedad de ella, en los respectivos registros, la nota relativa á tal fianza.

Madrid 18 de noviembre de 1865.— Juan Joaquin Gimenez.—1844.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia de don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano don Antonio Valero y Garcia, por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, bajo cualesquier concepto, á los bienes de don Eusebio Diez Sanchez, que falleció intestado en 16 de octubre último en San Blas de Labero, para que dentro del término de 30 dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado por sí ó sus representados en legal forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 3 de noviembre de 1865.—El Escribano, Antonio Valero y Garcia.

(930.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Edictos.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber: Que en el día 18 de octubre último falleció en esta córte doña Gertrudis Vizcaino, hija de don Victor y de doña María Rojo y viuda de don Miguel Gallardo; y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados á su óbito, para que en el término de 30 dias comparezcan en el Juzgado á deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de noviembre de 1865.— Por sustitucion de Sancha, M. Saez Hernandez.—1841.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, se hace saber: Que en 8 de marzo último falleció en esta córte, sin testar, doña Antonia Marc y Pallarés, de estado viuda de don Francisco Soler, y vecina que fué de la misma; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 30 dias, que como primero se señala, comparezcan en dicho Juzgado á

deducir las acciones que les competan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de noviembre de 1865.— M. Saez Hernandez.—1842.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta córte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 dias, una viña tempranal en la huerta de Zaporra, término de San Sebastian de los Reyes, de haber de 289 cepas, que linda por Saliente con tierra particion de doña Carmen Mendez, al Mediodia arroyo de la huerta de Zaporra, Poniente y Norte tierra de las Animas, tasada en la cantidad de 1734 rs., y otra viña de viñedo tinto, sita en el término de Alcobendas, de haber de 1269 cepas, lindante á saliente con tierra de herederos de Dionisio Gomez, al Norte viña del mismo, Mediodia viña de Carmen Mendez y Poniente el arroyo de Valdelacasa, tasada en la cantidad de 6345 rs.; para su remate se ha señalado el dia 20 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 17 de noviembre de 1865.— Calleja.—1845.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta córte, refrendada por el Escribano que suscribe, se vende en pública subasta un terreno situado en la calle de San Rafael, afueras de la puerta de Fuencarral, señalado con el núm. 4, manzana 6, retasado en la cantidad de 64.900 escudos, equivalentes á 649.000 reales vellon; y para su remate se señala el dia 20 de diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 16 de noviembre de 1865.— Gerónimo Montesinos.—1840.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Jacinto Hermúa, Notario del ilustre colegio del territorio de la Audiencia de Madrid, y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fe: Que en el espediente seguido por el Procurador don Justo Alonso de la Paz, á nombre de Juliana Maroto, vecina de Campo Real, para que se la declare pobre para continuar la tercería de dominio interpuesta á los bienes embargados á su esposo Pedro Redondo y Campos, en la causa que se le formó por homicidio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 28 de octubre de 1865: El señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este espediente seguido entre partes, de la una el Procurador don Justo Alonso de la Paz, en representa-

cion de Juliana Maroto, vecina de Campo Real, y de la otra el Promotor fiscal del Juzgado y Pedro Redondo y Campos, marido de la primera, confinado hoy en el presidio del Canal de Isabel II, y por su no comparecencia los estrados del tribunal, sobre que se declare pobre á la demandante para seguir la tercería de dominio interpuesta á los bienes embargados al Redondo en la causa que se le siguió por homicidio.

Resultando que segun la prueba practicada, la Juliana Maroto no posee mas bienes que media fanega de tierra y una casita, que ambas valdrán en renta sobre 180 rs. anuales, careciendo de rentas ni pensiones de ninguna clase, sin ejercer industria alguna, y que para su manutencion se ha visto en la necesidad de ponerse á servir.

Considerando que la mencionada Juliana Maroto se encuentra comprendida en lo determinado en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre para los efectos de la ley á la mencionada Juliana Maroto, mandando en su consecuencia goce de los beneficios que consigna el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, segun lo prevenido en el art. 1190 de la citada ley.

Asi definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás de Haedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública en la de este dia, de que doy fe.—Alcalá de Henares 28 de octubre de 1865.—Jacinto Hermúa.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el Boletín Oficial, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 10 de noviembre de 1865.—Jacinto Hermúa.—(921.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se llama á Gervasio Polonio Ruiz (a) San Galindo, para que comparezca en este Juzgado en el término de ocho dias, á fin de ser notificado en causa criminal que se le ha seguido, por sospechas de hurto de ajos y alcachofas.

Chinchon 8 de noviembre de 1865.— Tomás Miguel Lloret.—Fernando Fernandez.—(928.—N. 1.º)

En virtud de providencia del señor don Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, dictada en espediente de ejecutoria contra Tomás Garcia Miras, paraguista ambulante, en causa por lesiones á Victoriano Castillo, la noche del 14 de junio de 1865, se cita, llama y emplaza al procesado para que en el preciso é improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia.

Chinchon 3 de noviembre de 1865.— Valerio Villalobos Lopez. (917.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Medel, vecino de Madrid, interventor que fué del portazgo de Vinuelas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en la escribanía del infrascrito, con objeto de notificarle la sentencia que ha recaido en la causa seguida contra el mismo por abusos en el ejercicio de su cargo, y hacerle además la oportuna citacion y emplazamiento, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados las sucesivas actuaciones hasta la terminacion, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de noviembre de 1865.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. (918.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto, se cita y llama á Ramon Alonso Garcia, natural y vecino de Paradilla, provincia de Leon, de estado soltero, oficio jornalero y de 30 años de edad, para que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado, con objeto de recibirle declaracion en la causa criminal pendiente en el mismo y escribanía del que refrenda, por hurto de un bolsillo con sesenta y tres reales porteneientes al Ramon Alonso Garcia.

Dado en Navalcarnero á 8 de noviembre de 1865.—Juan Manuel Dominguez.—Por mandado de S. S., José Maria Bausá.—(920.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de diez dias á doña Salvadora Ortiz y Vado, vecina de Madrid, á quien se le ha seguido causa en este Juzgado, por amenazas graves y sospechas de envenenamiento, á fin de que se presente en este referido Juzgado, apercibida que de no verificarlo, se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 7 de noviembre de 1865.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. (916.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Vich.

Don José Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á don Joaquin Sierra, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias, se presente en las cárceles de la misma, de rejas á dentro, para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que le estoy siguiendo sobre esta...

Vich 8 de noviembre de 1865.—José Gomez.—Antonio Valls.—(925.—N. 1.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Becerreá.

Don Modesto Bolaño, Juez accidental de primera instancia de Becerreá.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel María Fernandez Vazquez, vecino del lugar de Crescon, distrito de Lancara, en el partido de Sarriá, para que dentro del término de 30 dias comparezca á este Juzgado por la Escribania del infrascrito á prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo por lesiones causadas á José Perez de Recesende en la feria que se celebró en 7 del corriente en el pueblo de Sobrado de Picato, bajo apercimiento de que en otro caso se sustanciará dicha causa en su receldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las autoridades civiles y militares de la provincia de Madrid, para la cual parece se ausentó el Manuel María Fernandez, á fin de que se sirvan procurar su captura y conduccion á este Juzgado con la seguridad conveniente, pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Becerreá 15 de noviembre de 1865.—Modesto Bolaños.—Por su mandado, José M. Gomez.

Señas de Manuel María Fernandez: Edad, 24 años; estatura, regular; color, triguero; barba, casi ninguna; pelo y ojos, negros; nariz, redonda; viste gorra de paño azul; chaqueta de bayeta encarnada; chaleco de paño negro; pantalon de paño rayado; camisa de lienzo, y calzaba borceguies.—(936.—N. 1.º)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la formación del amillaramiento para el próximo año económico de 1866 á 1867, el Ayuntamiento ha acordado que todos los que hayan tenido alteracion en cualquiera de las riquezas rústica, pecuaria, urbana y colonia, presenten en la Secretaría, y término hasta fin del mes actual, refacion duplicada de la alteracion, en la inteligencia de que no se oirá reclamacion que no vaya acompañada de la relacion que devolverá la Secretaria.

Alcorcon 10 de noviembre de 1865.—Manuel Alvarado.

Alcaldia constitucional de Colmenarejo.

En los dias del 20 al 24 inclusive del corriente y hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde, en la casa consistorial, tendrá efecto la cobranza del segundo trimestre de la contribucion territorial y de subsidio, pasados los cuales tendrán lugar los recargos establecidos en la instruccion vigente.

Y para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, se fija el presente anuncio.

Colmenarejo 15 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Pedro Gala.

Alcaldia constitucional de Navalagamella.

En cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, se ha señalado para la recaudacion de las contribuciones territorial y subsidio en esta villa los dias 21, 22 y 23 del corriente mes y horas de ocho á doce de sus mananas y de dos á cinco de sus tardes, en el local de las salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los terratenientes, previniéndoles que de no verificar el pago en dichos dias sufriran el apremio de instruccion.

Navalagamella 15 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Santiago Saez.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.

No habiendo tenido efecto en el dia de ayer la segunda subasta anunciada de los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 600 escudos, por falta de licitadores, de conformidad con el art. 110 del reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de mayo de 1863, se anuncia otra tercera subasta, bajo el tipo de 550 escudos, para el 18 del actual y hora de las once á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva de la Cañada 9 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Manuel Brunete.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de pastos de los prados Largo-Raso y Egido de la Torre, de estos propios, se ha señalado para su nuevo remate el dia 5 de diciembre próximo, á las once de su mañana, en esta sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Vicálvaro 14 de noviembre de 1865.—El Alcalde constitucional, Miguel Sevillano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 12.945 arrobas de trigo.
3290 idem de harina.
5148 idem de carbon.
106 vacas, que componen 45.875 libras de peso.
559 carneros, que hacen 12.568 idem.
194 cerdos degollados, que hacen 47.455 libras idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 5,300 á 5,600 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
Despojos de cerdo, de 0,236 á 0,248 libra.
Tocino, de 9, á 9,400 escudos arroba, y de 0,490 á 0,450 libra.
Idem fresco á 0,350 libra.
Lomo á 0,500 libra.
Jamón, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.
Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
Garbanzos, de 4,400 á 6,700 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
Judias, de 2,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,160 libra.
Arroz, de 3 á 3,800 escudos de arroba 0,118 á 0,160 libra.
Lentejas de 1,5 á 2,500 escudos arroba, y de 9,96 á 0,118 libra.
Carbon de 0,750 á 0,800 escudos arroba.
Jabon, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,256.

Precios de granos en el mercado de ayer.

- Cebada de 2,200 á 2,400 escudos fanega.
Algarroba, á 2,200 escudos idem.
Trigo vendido..... 1681 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo.... 4,275 escudos.
Idem mínimo..... 3,500
Idem medio..... 3,955

Madrid 18 de noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de noviembre de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado, 38-60 y 38-75; 39-00 pequeños; á plazo, 38-60 y 00-00 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 35-60 y 35-50.
Deuda del personal, no publicado, 20-10 p.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40-00.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90.
Acciones de carreteras, 6 por 100

anual, emision de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. idem 80-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 76-40 no publicado, 74-35 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 128-00 d.

Idem de á 2000 rs., id., 87-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 87-00 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 87-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858. Idem 81-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-50.
Paris á 8 dias vista, 5-8.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Carbonero y venta de álamos negros.

El jueves 30 del corriente mes de noviembre, de diez á once de la mañana, tendrá lugar la subasta estrajudicial del carbonero de leñas de encina del monte de San Silvestre, propio de las escelen-tísimas señoras Duquesa de Sevilla y Marquesa de Fuentes de Duero; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa-administracion de San Silvestre, en la que se celebrará la subasta.

En el mismo dia, sitio y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá efecto la venta en subasta pública y estrajudicial de 60 álamos negros del soto de la citada villa y de igual procedencia, bajo el pliego de condiciones que estará tambien de manifiesto. Quien quisiera informarse con tiempo de las condiciones reseñadas en ambos anuncios, puede pasar á la casa del Administrador don Juan José Gañan, residente en Novés, —1850.

PASTOS.

Se arriendan los de tres cuarteles del monte de Valde-Alcalá, término de Ambite, que tendrá unas 2400 fanegas. Y los de un trozo de monte llamado Calera del Castaño, término del Nuevo Bastan, de 900 fanegas, con 800 mas de tierra labrantia: todos con buenos abrevaderos y leñas de chaparro y roble, Fomento 7 costaduria, darán razon de doce á tres. 1856.

EL LIBRO DE LOS ALCALDES

por don Fermin Abella, subgobernador de Reus.

Tratado completo de la administracion municipal, de las faltas, y de la responsabilidad en que pueden incurrir los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Pedáneos en el ejercicio de sus funciones.

Contiene tambien las leyes electorales. Un tomo en 4.º de 500 páginas; se vende á 30 rs. en Madrid.

Los pedidos al Editor don J. Antonio Garcia, Corredera Baja de San Pablo, 59.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo calle del Amante, 7. MADRID: 1865